

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Quart de Poblet

2025/09479 *Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre las bases reguladoras de las subvenciones en concurrencia competitiva de ayudas a proyectos de transformación para la mejora educativa.*

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Quart de Poblet, en sesión celebrada por parte de la Junta de Gobierno Local el veintiocho de julio de dos mil veinticinco, adopta la aprobación de las Bases reguladoras de las subvenciones en concurrencia competitiva de ayudas a proyectos de transformación para la mejora educativa.

[VER ANEXO](#)

Quart de Poblet, 31 de julio de 2025.—La alcaldesa, Cristina Mora Luján.





BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS A PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN PARA LA MEJORA EDUCATIVA

1. Objeto	pág. 2
2. Régimen aplicable	pág. 2
3. Requisitos de las entidades solicitantes	pág. 2
4. Incompatibilidad	pág. 3
5. Presentación, plaza y tramitación	pág. 3
6. Documentación a aportar por las entidades solicitantes	pág. 3
7. Requerimiento de documentación	pág. 4
8. Causas de denegación	pág. 4
9. Criterios de valoración	pág. 4
10. Normas para la adjudicación	pág. 4
11. Procedimiento de concesión y resolución	pág. 5
12. Crédito presupuestario, dotación económica y modalidad de pago	pág. 5
13. Obligaciones de las entidades beneficiarias y justificación	pág. 6
14. Control financiero	pág. 8
15. Información destinada a todas las entidades beneficiarias de estas ayudas	pág. 8
16. Cláusula de confidencialidad y protección de datos de carácter personal	pág. 8
17. Aceptación de las bases	pág. 9





Para la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Quart de Poblet, la clave del progreso social está en la educación, y esta convicción conlleva un esfuerzo constante en impulsar proyectos encaminados a la mejora del aprendizaje y al bienestar del alumnado. La educación tiene, además, la capacidad de atenuar las desigualdades que nos separan de partida, lo que la convierte en una de las mejores herramientas para alcanzar la equidad social y reducir la brecha educativa. Para alcanzar dicha meta, es necesaria la participación de toda la comunidad educativa, y para ello se articula esta subvención de acuerdo con las siguientes **BASES**:

1^a. OBJETO

El objeto de esta subvención es otorgar ayudas a Proyectos que tengan como finalidad la transformación y la mejora de las propuestas pedagógicas que se implementan en los centros educativos, fruto del trabajo colaborativo de la comunidad educativa (profesorado, equipos directivos, departamentos de orientación, AMPAs/ AFAs, asociaciones, ...). Se pretende que estos proyectos contribuyan a la reflexión sobre las prácticas educativas de cada centro y, por tanto, respondan a sus necesidades e idiosincrasia.

Los ámbitos sobre los cuales deben versar los proyectos se establecerán en la convocatoria de cada curso académico.

No serán objeto de ayuda aquellos proyectos que de manera directa o indirecta, sean sufragados por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

2^a. RÉGIMEN APPLICABLE

Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de las Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en las bases reguladoras.

3^a. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Para participar en esta convocatoria será necesaria la colaboración en el proyecto de al menos dos sectores de la comunidad educativa, no pudiendo presentarse más de 1 proyecto por centro educativo. Podrán solicitar esta subvención los centros públicos y concertados de educación infantil de segundo ciclo, primaria y secundaria de la localidad, así como las asociaciones de Padres y Madres/Familias de Alumnado (AMPA/AFA) de los centros públicos y concertados de educación infantil de segundo ciclo, primaria y secundaria de la localidad, debidamente legalizadas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet.

Las entidades solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos de cara a poder obtener la condición de beneficiarias de esta subvención:

2.1. No hallarse incursas en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en lo relativo al punto e, lo que se acreditará mediante declaración responsable (de acuerdo al artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

Art.13.e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.



2.2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Quart de Poblet, no debiendo tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria, así como no tener pendiente ninguna justificación o devolución de una ayuda.

4^a. INCOMPATIBILIDAD

Estas ayudas son **compatibles** con cualquier otra que tenga la misma finalidad concedida por otras administraciones públicas (Consellería de Educación, Cultura Universidades y Empleo, Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, etc.) o personas jurídicas privadas, siempre y cuando el importe total de la suma de todas las ayudas no exceda del importe total del proyecto.

5^a. PRESENTACIÓN, PLAZO Y TRAMITACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases y convocatoria en el BOP, además de publicarse también en la web municipal.

Las solicitudes se podrán presentar una vez aprobada y publicada la convocatoria de cada curso académico en el BOP. Se realizarán a través del trámite específico existente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet:

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx>

Además se podrá presentar junto con la documentación requerida a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Quart de Poblet, así como de cualquiera de las maneras admitidas por el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá solicitar cita previa para información y comprobación de la documentación a presentar, en el Departamento de Educación durante el periodo de presentación de solicitudes.

6^a. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Para optar a las subvenciones la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Instancia, según modelo que se puede encontrar en el trámite de la sede electrónica o en la web municipal, debidamente cumplimentada.
- b) Certificado expedido por representante legal o el/la secretario/a de la entidad participante acreditativo del acuerdo por el cual se decide la formulación de la solicitud (según Anexo I).
- c) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Quart de Poblet (según Anexo I).
- d) Proyecto objeto de la subvención que incluya como mínimo los siguientes apartados: fundamentación (análisis y evaluación inicial de necesidades), objetivos, actividades, población a la que se dirige y nº aproximado de beneficiarios, calendario, criterios de evaluación, presupuesto y entidades participantes, así como toda aquella información que la entidad considere de interés y aclaratoria respecto a la aplicación de los criterios de valoración.
- e) Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad participante, de que todas las personas que participarán en el desarrollo de las actividades subvencionadas con menores, estarán en posesión del Certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales (según



Anexo II).

- f) Ficha de mantenimiento de terceros: No será necesaria su aportación cuando los datos bancarios donde se desea recibir la subvención ya consten en el Ayuntamiento (según Anexo III).

7^a. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

La administración municipal contrastará la veracidad de los datos y documentos presentados por la persona solicitante, que será requerida en el caso en que deba subsanar los defectos en la solicitud o aportar la documentación errónea o incompleta, lo que deberá realizarse en el plazo máximo de diez días hábiles, por los canales indicados en el punto 5.

8^a. CAUSAS DE DENEGACIÓN

La ayuda económica se denegará (o se revocará en el caso de que ya hubiera sido concedida) por las causas siguientes:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 de las presentes Bases.
- b) Por falsear o incumplir alguno de los puntos establecidos en las presentes Bases.
- c) Por presentar dos solicitudes a nombre de la misma entidad.
- d) Por incurrir en las causas generales de denegación de ayudas o subvenciones públicas.
- e) Por falta de documentación necesaria para la resolución.
- f) Por no presentar la documentación requerida, solicitada mediante notificación electrónica o bien telefónicamente, en el plazo de 10 días hábiles.

9^a. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de baremación quedarán establecidos en cada convocatoria y harán referencia a la calidad e innovación de los proyectos, a la adecuación a los ámbitos establecidos en cada convocatoria y al número de entidades que participen en el proyecto.

Quedan excluidos de estas ayudas los proyectos que incluyan actividades exclusivas para personas socias, los viajes, las ya promocionadas con otros programas municipales, aquellas que sean propias de otras áreas de actuación y aquellas que no estén relacionadas con las finalidades de la asociación. No se admitirán los proyectos que atenten contra las personas y los derechos humanos y los valores democráticos.

10^a. NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN

Las ayudas que se concedan estarán sujetas a las normas siguientes:

- a) El total del crédito presupuestario se dividirá por el total de los puntos adjudicados a los diferentes proyectos (de acuerdo con los indicadores de valoración antes expuestos), calculando de esta manera el valor en euros de un punto. Este valor, multiplicado por los puntos que sean asignados a la entidad participante, determinará la cuantía de la subvención correspondiente a cada entidad, sin que pueda sobrepasar en ningún momento el importe total del proyecto.
- b) La concesión tendrá carácter voluntario y eventual.
- c) El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas en cualquier momento.



- d) No se podrá exigir aumento o revisión de la ayuda.
- e) La subvención deberá destinarse íntegramente a la ejecución del proyecto subvencionado. En el supuesto de que se destine alguna cantidad a la adquisición de material inventariable, este deberá estar directamente relacionado con el fin concreto para el que se concedió la subvención.
- f) El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, por los medios que considere oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuadas finalidades.

11^a. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la aprobación y publicación de la convocatoria y para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de las subvenciones (en adelante OGRS).

Desde el Área de Educación se constituirá una **Comisión Evaluadora**, formada al menos por la concejala del área y 2 personas del personal técnico/administrativo. Dicha comisión se encargará de verificar las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en las presentes bases y enviará propuesta de resolución de la convocatoria a la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales que, después de emitir dictamen, someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la resolución de las ayudas concedidas y denegadas, así como las cantidades y causas de denegación. Se podrá dejar sin concesión a los proyectos que no lleguen al mínimo de puntuación establecido en la convocatoria.

El órgano competente para la ordenación e instrucción será el área de Educación del Ayuntamiento de Quart de Poblet, siendo Alcaldía el órgano competente para la resolución de la concesión de ayudas (art. 24 OGRS).

La concesión se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Esta ayuda se llevará a cabo mediante el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones con la particularidad establecida en el artículo 55, de Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

El plazo de resolución será de dos meses como máximo a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención. Las notificaciones

La resolución, con la especificación de entidades beneficiarias y las dotaciones económicas que les corresponda, así como, si es procedente, las solicitudes desestimadas, se publicará en la web municipal, y se emitirán notificaciones electrónicas individuales para cada una de las entidades solicitantes.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

12^a. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, DOTACIÓN ECONÓMICA Y MODALIDAD DE PAGO

El crédito presupuestario está recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, Anexo II correspondiente al año 2025, aprobado en el pleno de diecinueve de diciembre de 2024, en el que se incluyen subvenciones en concurrencia competitiva para los centros públicos y concertados de educación infantil de segundo ciclo, primaria y secundaria de la localidad, así como las asociaciones de Padres y Madres/Familias de Alumnado (AMPA/AFA) de los mismos, correspondiendo a la aplicación presupuestaria 48900-326 del Presupuesto General. Al tratarse de una ayuda plurianual, el crédito presupuestario



de cada convocatoria se establecerá por anualidades y estará sujeto a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La cuantía de las subvenciones no podrá sobrepasar el coste global del proyecto. Tras la resolución favorable de concesión de la ayuda, se realizará el pago del 100% de la misma a las entidades que resulten beneficiarias, con la finalidad de facilitar la puesta en marcha de los proyectos.

13ª. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS Y JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias se comprometen a ejecutar el proyecto y a participar en aquellas reuniones de seguimiento y coordinación a las que se les convoque, así como a participar en un evento para la muestra de las experiencias y resultados de los proyectos, organizado por la Concejalía de Educación, en el que se le dará visibilidad y reconocimiento a cada una de las entidades y proyectos subvencionados.

Además, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán:

- a) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de llevar a cabo el proyecto premiado. Asimismo serán a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.
- b) Debe constar en toda información o acción de difusión que se realice, que la actividad o proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que el proyecto o actividad se divulgue a través de folletos, carteles, enaras, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte de publicidad impresa, audiovisual o telemática, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que se encuentra en la página web municipal www.quartdepoblet.org.
- c) Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en la ejecución del proyecto subvencionado, siempre que suponga una modificación sustancial del mismo.
- d) Renunciar total o parcialmente a la subvención concedida cuando no se pueda ejecutar el proyecto o parte del mismo, o cuando por la percepción de otros ingresos de cualquier naturaleza se hubiera cubierto el importe total de los gastos.
- e) Al tratarse de una ayuda plurianual, la **justificación** podrá realizarse en dos fases, debiendo realizarse por vía telemática a través del trámite específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento, mediante certificado digital de representante de persona jurídica. La primera fase de justificación podrá presentarse hasta el 15 de enero (inclusive) del año siguiente al de la concesión de la ayuda. En esta fase deberá presentarse toda la documentación que se describe a continuación y que acredite el estado de ejecución del proyecto, cuya justificación económica deberá acreditar el gasto mínimo del 40% del importe concedido. En el caso de que las entidades puedan presentar la justificación económica del 100% del importe concedido en esta primera fase, tan sólo estarán obligadas a presentar en segunda fase la memoria explicativa de la realización del proyecto subvencionado en los términos que se describe en el punto 2. El plazo de presentación de justificaciones de la segunda fase será hasta el 15 de julio (inclusive) del año siguiente al de la concesión de la ayuda, debiendo presentar la justificación económica restante (en caso de no haber presentado el 100% en primera fase), junto con la documentación que se describe a continuación (salvo la excepción señalada anteriormente):
 - 1) Instancia: A través del trámite específico habilitado en Sede Electrónica, debiendo indicar la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y adjuntar la documentación justificativa.
 - 2) Memoria explicativa de la realización del proyecto subvencionado. Para las justificaciones en primera fase cuya justificación económica no sea del 100% de la ayuda concedida, deberán aportarse una breve memoria descriptiva del estado de ejecución del proyecto. Para aquellas



justificaciones que si presenten en primera fase justificación económica del 100%, o para las justificaciones en segunda fase, deberán presentar memoria explicativa donde aparezca la evaluación del proyecto utilizando las plantillas que proponga la concejalía de educación, debiendo recoger los materiales editados (en el caso de existir).

3) Balance económico del proyecto objeto de la subvención, relativo a la fase de ejecución. Solo se indicarán los ingresos y gastos relativos al proyecto subvencionado. El balance económico debe recoger toda la información relativa a los ingresos que la asociación ha obtenido en relación al desarrollo del proyecto subvencionado, así como una relación de los gastos imputados a la ejecución del mismo.

En la segunda fase de la justificación, se deberá incluir información relativa a la percepción por parte de la entidad de otras subvenciones para el desarrollo del proyecto, la suma de todas ellas no podrá superar los gastos totales del mismo. Este documento tendrá que estar firmado digitalmente por la persona que ostente la representación de la asociación.

4) Relación de facturas justificativas y declaración responsable de cada una de las fases del proyecto. La persona que ostente la representación de la asociación, deberá acreditar (firmando mediante certificado digital el documento) que las facturas presentadas han sido aprobadas por el órgano competente de la entidad, cumplimentando una declaración responsable según modelo adjunto. Asimismo, deberá incluir una relación numerada de las facturas vinculadas al proyecto, su coste y el importe que se destina de cada gasto a la justificación.

5) Facturas, otros documentos válidos en el tráfico mercantil y documentos de pago. Para la justificación económica de la subvención sólo se admitirán facturas y demás documentos válidos en el tráfico mercantil. Toda esta documentación (acompañada de los correspondientes justificantes, tal y como se detalla en las Instrucciones de justificación de subvenciones, las cuales pueden consultarse a través de la web municipal en la sección de Concejalías, Participación Ciudadana, Servicios y Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro) deberá presentarse en un único documento (en formato pdf o compatible), debiendo coincidir su relación con la establecida en el documento de Relación de facturas justificativas y declaración responsable.

6) Material gráfico del proyecto. Deberá presentarse toda la documentación generada por la asociación, relativa a la actividad, donde conste la participación del Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento.

7) Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, a excepción de aquellas personas y entidades que cumplan los criterios establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cuyo caso la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22.

8) Devolución voluntaria de importes no utilizados o ejecutados en las actividades subvencionadas. La entidad beneficiaria de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de ingreso/transferencia bancaria, debiendo consultar previamente los datos relativos a la cuenta bancaria con el Área de Educación. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, o en el caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley





General de Subvenciones. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la posibilidad de inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

- f) La entidad se responsabilizará que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del proyecto subvencionado, que todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada dispongan del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia. Todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todas las personas profesionales y voluntarias que trabajan en contacto habitual con menores.

14^a. CONTROL FINANCIERO

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actas previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el BOE núm. 276, de 18 de noviembre del 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

15^a. INFORMACIÓN DESTINADA A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE ESTAS AYUDAS

La convocatoria de estas bases se publicará en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) y en la página Web del Ayuntamiento, así como la resolución de las mismas, dando cuenta de la concesión de cada uno de los beneficiarios en la BDNS.

Se informa, que este Ayuntamiento comunicará a la Administración Tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

16^a. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de tratamiento de datos de carácter personal, así como a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de dichos datos a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco de las presentes bases.

Los datos de carácter personal facilitados por las personas intervenientes en el procedimiento serán tratados por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, en calidad de responsable del tratamiento, respetando íntegramente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en especial la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter



personal, se mantendrá por tiempo indefinido.

17^a. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar los órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Quart de Poblet las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.